

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES
ECONOMICAS INTERNACIONALES

Decreto Exento N° 2244 SANTIAGO, jueves 04 de diciembre de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: Ley N° 20.717 del 2013; Decreto Supremo N° 141 del 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo N° 6 del D.F.L. N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 105 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que en casos calificados, y por decreto supremo, se podrá designar para comisiones en el exterior en funciones propias de la Dirección General, cuando ésta lo requiera y sea indispensable, a personas ajenas a dicha Dirección General.

DECRETO:

1.- **COMISIONANSE** a las personas que a continuación se individualizan, en la forma, oportunidad y condiciones que a continuación se indican:

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

97

Pais/Ciudad	Valor Viático Pais	Fecha Inicial	Fecha Final	40%	60%	100%	Total
COSTA RICA – San José	US\$ 298,64	09-12-2014	10-12-2014	0	0	597,28	US\$ 597,28
PANAMA – C. de Panamá	US\$ 301,03	11-12-2014	11-12-2014	0	0	301,03	US\$ 301,03
NICARAGUA – Managua	US\$ 294,97	12-12-2014	13-12-2014	0	0	294,97	US\$ 294,97
Durante el desempeño de la presente comisión tendrá derecho a la suma de US\$ 298,64 correspondiente a un 100% del viático en Costa Rica por los días 09 al 10 de diciembre; a la suma de US\$ 301,03 equivalente a un 100% del viático en Panamá por el día 11 de diciembre y a la suma de US\$ 294,97 equivalente a un 100% del viático en Nicaragua por el día 12 de diciembre de 2014. El día 13 de diciembre no percibe viático por cuanto permanecerá en el avión.							US\$ 1.193,28

Imputación: 1495702

Subtítulo	Item	Asignación	Detalle	
21	03	001	Viático	US\$ 1.193,28

Imputación: 1495705

Subtítulo	Item	Asignación	Detalle	
22	08	007	Pasajes hasta	US\$ 1.750
22	08	007	Reembolso	SI



Sr. FRANCISCO FRANULIC GOMEZ, [REDACTED] Periodista, asimilado para estos efectos a cuarta categoría exterior, quien se desempeña habitualmente en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de reportear el potencial de Centroamérica y cubrir la conclusión de la Comisión de Libre Comercio de Chile – Centroamérica.

Pais/Ciudad	Valor Viático Pais	Fecha Inicial	Fecha Final	40%	60%	100%	Total
COSTA RICA – San José	US\$ 298,64	09-12-2014	10-12-2014	0	0	597,28	US\$ 597,28
PANAMA – C. de Panamá	US\$ 301,03	11-12-2014	11-12-2014	0	0	301,03	US\$ 301,03
NICARAGUA – Managua	US\$ 294,97	12-12-2014	13-12-2014	0	0	294,97	US\$ 294,97
Durante el desempeño de la presente comisión tendrá derecho a la suma de US\$ 298,64 correspondiente a un 100% del viático en Costa Rica por los días 09 al 10 de diciembre; a la suma de US\$ 301,03 equivalente a un 100% del viático en Panamá por el día 11 de diciembre y a la suma de US\$ 294,97 equivalente a un 100% del viático en Nicaragua por el día 12 de diciembre de 2014. El día 13 de diciembre no percibe viático por cuanto pernoctará en el avión.							US\$ 1.193,28

Imputación: 1495702

Subtítulo	Item	Asignación	Detalle	
21	03	001	Viático	US\$ 1.113,18

Imputación: 1494875

Subtítulo	Item	Asignación	Detalle	
24	03	554	Viático	US\$ 80,10

Imputación: 1495705

Subtítulo	Item	Asignación	Detalle	
22	08	007	Pasajes hasta	US\$ 1.750
22	08	007	Reembolso	SI

Sr. JORGE MARAMBIO CONCHA, [REDACTED] Camarógrafo, asimilado para estos efectos a cuarta categoría exterior, quien se desempeña habitualmente en la ciudad de Santiago, Chile, con el objeto de reportear el potencial de Centroamérica y cubrir la conclusión de la Comisión de Libre Comercio de Chile – Centroamérica.

2.- Las personas antes individualizadas en el numeral 1, tienen derecho a reembolso de gastos de traslado o transporte u otros análogos si correspondieren en la imputación indicada en el ítem "Reembolso" de dicho numeral.

3.- Por razones de buen servicio, esta comisión de servicio se cumple antes de la total tramitación de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo Riveros Marin', written in a cursive style.

**EDGARDO RIVEROS MARIN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES (S)**